

MODIFICA RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA N°17, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA N°35, AMBAS DE 2025 Y DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE CORFO DE LA ARAUCANÍA, QUE DISPUSO LA APERTURA DEL CONCURSO “PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2025, COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, DE LA LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, SECTOR CONSTRUCCIÓN”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Decreto Supremo N°360, de 1945, del entonces Ministerio de Economía y Comercio, que aprobó el Reglamento General de la Corporación; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución Afecta N°4, de 2024, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja Sin Efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; Crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse” y aprueba el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”; la Resolución TRA N°58/13/2023, de Corfo, que nombra Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°259, de 2020, se aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Activa Inversión”, y sus líneas de apoyo, modificada por Resolución Exenta N°784, de 2020, por Resolución Exenta N°100, de 2021, por Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1.295, estas de 2023 y por Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo, en adelante “las Bases”.
2. Que, por Resolución Electrónica Exenta N°296, de 2024, de Corfo, se “delegó los instrumentos de subsidio que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”, entre ellos, el instrumento “Activa Inversión”.
3. Que, el numeral 11 de las Bases, establece que corresponde al Director Regional/Director Ejecutivo del CDPR disponer, mediante acto administrativo, la modalidad de postulación y focalizar el llamado territorial y/o temáticamente.
4. Que, en ejercicio de esa facultad, mediante Resolución Electrónica Exenta N°17, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°35, ambas de 2025 y de la Dirección Regional de Corfo de La Araucanía, el Director Regional/Director Ejecutivo del CDPR de La Araucanía determinó la apertura del **concurso “Primera Convocatoria año 2025, Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, de la línea de apoyo “Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”, Sector Construcción,”** en el marco del Instrumento “Activa Inversión” y focalizado territorial y temáticamente. Lo anterior, de conformidad a los acuerdos adoptados en la sesión N°5 del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, que determinó la focalización de las convocatorias para el año 2025 y distribuyó el presupuesto disponible para las mismas, acuerdos que se ejecutaron mediante Resolución Electrónica Exenta N°15, de 2025, de la Dirección Regional de Corfo de La Araucanía.



5. Que, en los actos administrativos que focalizaron el concurso, individualizados en los Considerando anterior, se estableció, como focalización temática, la exigencia de que las postulantes “estén vigentes en el registro nacional de contratistas del MINVU a la fecha de apertura del concurso en el siguiente registro: A-1 Vivienda”.
6. Que, según lo dispuesto en el numeral 11 de las Bases, la focalización temática consiste en determinar: “área(s) o sectores(s) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específico(s)”, lo que es consistente con lo establecido en las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N° 28, de 2020, y sus modificaciones.
7. Que, conforme a lo señalado anteriormente, el requisito establecido en el acto administrativo de focalización, transcrito en el Considerando 5, no queda comprendido en la definición de lo que debe entenderse por focalización temática.
8. Que, la Ley N° 19.880, en el párrafo 4° “De la revisión de oficio de la Administración”, del Capítulo IV “Revisión de los Actos Administrativos”, artículo 61, regula la revocación de los actos, la que no podrá ser ejercida en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.”
9. Que, si bien venció el plazo para presentar proyectos al concurso individualizado en el Considerando 4, las iniciativas postuladas se encuentran en proceso de análisis de admisibilidad, razón por la que no se verifica ninguna de las hipótesis señaladas en el artículo 61 de la Ley N° 19.880.
10. Que, por lo anterior, se ha estimado necesario modificar el acto administrativo que focalizó el concurso **“Primera Convocatoria año 2025, Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, de la línea de apoyo “Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”, Sector Construcción,”** en el marco del Instrumento **“Activa Inversión”**, para dejar sin efecto la exigencia del requisito de que el postulante se encuentre vigente en el registro nacional de contratistas del MINVU a la fecha de apertura del concurso en el siguiente registro: A-1 Vivienda.
11. Que, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9° de la ley N°18.575, el procedimiento concursal se rige por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato, razón por la que deberá otorgarse un nuevo plazo para la postulación de proyectos por eventuales interesados que no lo hicieron durante el plazo originalmente fijado, atendido que no cumplían con el requisito establecido en la focalización que se elimina por este acto administrativo.

RESUELVO:

- 1° **MODIFÍCASE** la Resolución Electrónica Exenta N°17, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°35, ambas de 2025 y de la Dirección Regional de Corfo de La Araucanía, en el sentido de eliminar, en la **letra b)** del **Resuelvo N°2**, relativa a su focalización temática, la expresión *“específicamente empresas que estén vigentes en el registro nacional de contratistas del MINVU a la fecha de cierre del concurso en el siguiente registro: A-1 Vivienda”*, quedando como sigue:

“b) Focalización temática: Podrán postular proyectos de inversión del sector Construcción, que adquieran infraestructura y equipamiento tecnológico productivo que genere valor agregado, nuevas oportunidades al sector y aumenten su capacidad productiva, y que incorporen algunos de los siguientes métodos modernos de construcción (MCC) en la vivienda social:

- Módulos estructurales 3D: elementos volumétricos (3D) que forman parte del sistema estructural, fabricados en condiciones controladas previo a su instalación.
- Componentes estructurales 2D: elementos planos (2D) estructurales como losas, muros y/o techumbres de diversos materiales que son fabricados en ambiente controlado y que se ensamblan entre ellas o montan junto a elementos en obra para aportar al sistema estructural.
- Componentes estructurales 1D: partes o componentes estructurales prefabricados que se montan y conectan en obra para formar parte del esqueleto estructural soportante de un proyecto.
- Componentes aditivos: componentes aislados que pueden ser o no estructurales, que



forman parte de los sistemas constructivos de un proyecto y son fabricados mediante procesos de impresión tridimensional y/o manufactura aditiva.

- Prefabricados no estructurales: componentes prefabricados (unidades volumétricas, panelizados o elementos aislados) que no aportan resistencia estructural al proyecto.
- Partes y piezas sustitutivas: elementos, partes y piezas que adelantan faenas en obra y que disminuyen los recursos utilizados en los procesos constructivos, ya sea por su fácil ensamble y montaje o por su eficiencia ante los requerimientos de un proyecto.
- Tecnologías sustitutivas: tecnologías para mejorar los procesos contributivos y constructivos en sitio. El trabajo fuera de sitio es prácticamente nulo, ya que se aplican en obra herramientas digitales y tecnologías que brindan mejoras productivas, facilitan y/o sustituyen procesos tradicionales.”

2° REÁBRASE, por 10 días corridos, el proceso para postulación de proyectos al concurso denominado **“Primera Convocatoria año 2025, Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, de la línea de apoyo “Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”, Sector Construcción,”** en el marco del Instrumento **“Activa Inversión”**.

3° PUBLÍQUESE un aviso que informe de lo resuelto en un diario de circulación regional, impreso y/o digital, y, adicionalmente, en el sitio web www.corfo.cl.

4° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa”.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Eduardo Jorge Evaristo Figueroa Goycolea, Director Regional Corfo La Araucanía/Director Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía.

EFG/pgv/fich/mpab

053-2025

